



**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO BAJA CALIFORNIA SUR”.**

**Diputado Axxel Sotelo Espinosa de los Monteros**  
Presidente del Congreso del Estado de Baja California Sur  
**P R E S E N T E**

Los que suscriben, diputadas **EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO, JISELA PAES MARTINEZ y ADELA GONZALEZ MORENO**, integrantes de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 57 Fracción II y 166 de la Constitución Política del Estado y 101 Fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, nos permitimos por su conducto, someter a esta Diputación Permanente, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”,

además reconoce el derecho de acceso en condiciones de igualdad. Lo anterior implica que mujeres y hombres tienen la posibilidad de participar en la esfera pública igualitariamente.

El acceso a la participación de la mujer en la toma de las decisiones públicas es un proceso lento en México. Son muchos aún los resabios y las inercias que impiden un acceso igualitario de la mujer mexicana a los órganos del poder público.

La discriminación por razón de género, en cuanto a los derechos políticos, ha sido uno de los derechos más rezagados para las mujeres y actualmente se le reconoce como violencia política y como tal impide el ejercicio del derecho a acceder a espacios políticos en condiciones de equidad.

En ese contexto, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer recomendó hacer un mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como las acciones afirmativas, el trato preferencial o los sistemas de cuotas para que las mujeres se integren en la educación, la economía, la política y el empleo.

Adicionalmente, se insta en éste a los Estados Partes a garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, las oportunidades de representar a su gobierno en el plano internacional y participar en las actividades de las organizaciones internacionales, así como a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país.

México ha dado algunos pasos respecto a la participación de la mujer en política. Desde la adhesión a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en 1980, nuestro país se comprometió a implementar una serie de medidas para evitar la discriminación contra la mujer en sus distintas formas.

Fue justamente en ese año cuando por primera vez una mujer ocupó un cargo de titular de una Dependencia federal como Secretaria de Turismo. Posteriormente se fueron incorporando mecanismos que garantizaban, de alguna forma, la participación política de la mujer.

En el año 2002 se dieron grandes reformas para incorporar y garantizar la participación política de la mujer, impulsadas por instrumentos jurídicos internacionales como la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y las Conferencias Mundiales en el Cairo y Beijing.

En ese año se incorporó en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligatoriedad para que los Partidos Políticos registraran no más del 70 por ciento de candidatos propietarios de un mismo género.

Mediante esa reforma se estableció por primera vez una norma que pretendía incidir en la participación política con una perspectiva de género, disponiendo que los partidos políticos nacionales deberían considerar en sus estatutos que sus candidaturas a diputados y senadores no excedieran de 70 por ciento para un mismo género, sin que se distinguiera la calidad de la candidatura, ni el orden de las listas, por lo que podían cumplirse mediante suplencias o los últimos lugares de las listas plurinominales.

Esta reforma logró que se aumentara el número de mujeres diputadas y senadoras en la elección de 1997 de 12 a 14%, y que a partir de entonces se registre una tendencia a la alza, lo cual incluye a los congresos estatales.

Como producto de nuevas reglas electorales y sobre todo de criterios emitidos por el Tribunal Electoral Federal, a partir de entonces el número de mujeres en el Congreso de la Unión se ha incrementado sustancialmente y de 28% de mujeres en el Congreso de la Unión en la elección de 2009, se pasó en 2012 a 37% en la Cámara de Diputados y a 33% en el Senado, reafirmando que el Poder Legislativo del país es en el que se ha avanzado de manera más firme en el empoderamiento de la mujer.

La representación de las mujeres en las diputaciones locales se ha incrementado hasta llegar a este año en que el Congreso del Estado de Coahuila se integrará mayoritariamente por mujeres, aunque hay entidades en las que no supera el 15.5 por ciento. Sin embargo, en el

caso de las presidenciales municipales del país, actualmente solo el 3% las ocupan mujeres.

Sin duda alguna el ámbito que presenta un mayor avance respecto a la participación y representación de la mujer en política es el Legislativo. Estas acciones afirmativas han resultado ser buenas estrategias para avanzar hacia la igualdad de oportunidades políticas entre el género masculino y femenino, pero en el Ejecutivo aún no se ha incorporado alguna obligatoriedad de este tipo que garantice equidad en la participación política de la mujer.

A nivel de legisladores, este avance ha sido posible gracias a las cuotas de género, las cuales cumplen con dos objetivos; el primero es alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y en segundo lugar, remediar la distribución desigual de oportunidades de la mujer en el ámbito público.

Queda claro que la incorporación normativa de la participación de la mujer en el Poder Legislativo ha logrado que más mujeres accedan a ese importante espacio de ejercicio del gobierno y es parte importante de una solución para remediar la falta de representación política de la mujer, pero aún falta mucho por hacer, sobretodo en un país donde más del 50 por ciento de la población está conformada por este género.

Sin embargo, en el caso de los Poderes Ejecutivos, tanto federal como de los estados, la participación de la mujer es escasa. Baste citar que hoy, en el Gobierno federal, de 17 cargos de Secretaría de Estado, incluyendo la Consejería Jurídica, solo tres las encabezan mujeres: las Secretarías de Desarrollo Social; la de Salud y la Turismo.

En el sexenio pasado fueron 6 mujeres quienes fueron titulares de una dependencia del Ejecutivo federal, aunque solo la Secretaria de Relaciones Exteriores ocupó esa cartera durante toda la administración y las cinco restantes de manera parcial: una por cinco años, dos por dos años y dos por un año.

Desde 1980, en que el Presidente José López Portillo designó a una mujer como Secretaria de Turismo y al día de hoy sólo 21 mujeres han accedido al cargo de Secretaria de Estado o Titular de la Procuraduría General de la República.

Es decir, desde entonces existe un promedio de tres secretarías de estado por sexenio. De ellas, una fue designada por Miguel de la Madrid; 2 por Carlos Salinas de Gortari; 4 por Ernesto Zedillo; 4 por Vicente Fox; 6 por Felipe Calderón y 3 integran hasta hoy la actual administración federal.

A nivel estatal los avances han sido graduales; de las 32 entidades federativas sólo seis han sido gobernadas por mujeres y actualmente no existe una mujer gobernadora de alguna entidad. Además, solo cinco mujeres en la historia han aspirado a ocupar el cargo de Presidenta de la República.

En el caso de Baja California Sur, la escasa integración de las mujeres a cargos de titulares en la administración pública estatal es similar al caso federal.

En el gobierno de Leonel Cota Montaña 3 mujeres fueron titulares de dependencias: la de Educación Pública y la Contraloría Estatal, así como una encargada del despacho de la Secretaría General de Gobierno, y en el anterior gobierno estatal sólo una mujer ocupó un encargo de ese nivel.

Actualmente, de las 12 dependencias que integran la administración pública estatal, sólo había una mujer en ese nivel hasta hace unos días: la titular de la Contraloría General del Estado, quien renunció al cargo, aunque hay una considerable presencia de mujeres en subsecretarías y direcciones generales.

De acuerdo con la Constitución Política de la entidad, el Poder Ejecutivo estatal recae en una sola persona: el Gobernador del Estado, por lo cual no procede implementar acciones afirmativas en este cargo.

Empero, el Ejecutivo estatal es auxiliado por un equipo de colaboradores cercanos, que son quienes integran el gabinete y son designados por el Gobernador del Estado y en algunos casos propuestos al Congreso del Estado para su elección.

En este sentido los integrantes del gabinete si pueden ser sujetos de un mecanismo que garantice la representación y participación política de la mujer en la administración pública estatal.

Ya el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, fracción III, dispone dentro de las obligaciones y facultades del Gobernador, la de *“nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho, y demás funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las Leyes, garantizando el principio de igualdad de género”*, pero consideramos que esta acción afirmativa debe complementarse mediante un párrafo ad hoc en el texto del Artículo 80 constitucional, el cual se refiere de manera específica a la integración de la administración pública de la entidad.

La realidad nos exige establecer con la mayor precisión posible en nuestro marco constitucional, las condiciones de igualdad en la integración del Poder Ejecutivo estatal, sobre todo cuando nos encontramos en un momento histórico que nos demanda estos avances, ante la proximidad de la renovación del Ejecutivo en el próximo proceso electoral en Baja California Sur.

Ante la inequidad de la participación política de la mujer, sobre todo en los cargos públicos, existe la necesidad de crear este tipo de estrategias que permitan eliminar las condiciones de discriminación para que se garantice su acceso a éstos, a través de las llamadas medidas especiales de carácter temporal, que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las cuales pretenden acelerar la igualdad de facto.

Si hemos sido el primer Estado de la República en haber incorporado la paridad en candidaturas de diputados locales y ayuntamientos y la eliminación de cualquier excepción a las candidaturas que resulten de los procesos internos de los partidos, hoy debemos continuar con el proceso de empoderamiento de la mujer sudcaliforniana a través de la incorporación en nuestra Constitución estatal de esta misma fórmula en la integración de las dependencias del Gobierno estatal.

Por lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONA** un segundo párrafo al artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, recorriéndose en su orden el actual segundo párrafo, para quedar como sigue:

**DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO**

**80.-** La Administración Pública de Baja California Sur, será Centralizada y Paraestatal conforme a esta Constitución y a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, que distribuirá los asuntos de orden administrativo que estarán a cargo de las Secretarías del Despacho, Dependencias y demás organismos, y definirá las bases para la creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo Estatal en su operación.

**La persona que ocupe el cargo de Titular del Ejecutivo estatal promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación, por lo que deberán designarse con al menos el cincuenta por ciento de servidores públicos del mismo género.**

Las Leyes determinarán las relaciones entre las Entidades Paraestatales y el Gobernador y por el funcionario del ramo relativo.

## **T R A N S I T O R I O**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, a los días nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO**

**DIP. JISELA PAES MARTINEZ**

**DIP. ADELA GONZALEZ MORENO**